

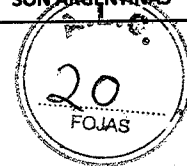
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6166/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 352/22 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA COMISIÓN DE FOMENTO DE PERÚ.-

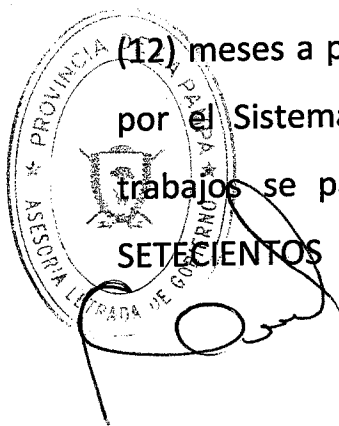
DICTAMEN ALG N° 126/22 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Presidente de la Comisión de Fomento de Perú -fs. 1-, con el fin de la formalización del "Contrato Interadministrativo" con la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 3/7) y sus 2 Anexos (fs. 8/17).

Por el Convenio en cuestión, la DNV 21° Distrito acuerda con la Comisión de Fomento la realización, por parte de ésta última, de tareas de Mantenimiento de rutina en la RN 35, tramo: km 162.72/km 271.13, consistentes en corte de pasto y malezas en banquetas y taludes (8m de cada lado); corte de pasto manual en señalamiento vertical, alcantarillas, banquetas, incluyendo sector del Puesto de control de peso y dimensiones de Padre Buodo y picadas corta fuego. En el Anexo I (fs. 8/9) se detallan las especificaciones Técnicas (Conf. Cláusula Primera).

En relación a la duración del Contrato, su vigencia será de Doce (12) meses a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el cual se generará por el Sistema COMPR.AR (Conf. Cláusula Segunda). La ejecución de los trabajos se pacta por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

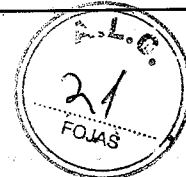


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 6166/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 352/22 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA COMISIÓN DE FOMENTO DE PERÚ.-

DICTAMEN ALG N° 126/22 .-

(\$18.742.872,00), que será abonado en forma mensual según se indica en el Anexo II ANALISIS DETALLADO DE PRECIOS (Conf. Clausula Tercera).

En lo que demás respecta, el Convenio prevé lo concerniente a las obligaciones y derechos de las partes, forma y plazo de pago, incumplimientos, rescisión/revocación, ley aplicable, fuero, etc., (Conf. Cláusula Quinta y sgtes.).

Ahora bien, descripto sucintamente el Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6166/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 352/22 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA COMISIÓN DE FOMENTO DE PERÚ.-

DICTAMEN ALG N° 126/22 .-

convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial, la que se materializa a través del presente proyecto de decreto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 3 MAY 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa